



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081-2019-MDVY

Yarabamba, 23 de abril del 2019

VISTOS.-

El Informe de Alerta de Control N° 003-2017-CG/COREAR -1318-ALC, el Oficio N° 01360-2017-CG/COREAR, el Oficio N° 216-2017-MDVY/PSDELS/G, el Oficio N° 00749-2018-CG/GRAR, el Oficio N° 00813-2018-CG/GRAR, el Memorando N° 033-2018-GM/MDVY, el Informe N° 515-2018/GPSDEL/MDVY, el Informe N° 180-2018-GAJ-MDVY, el Informe N° 541-2018/GPSDEL/MDVY, el Memorando N° 036-2018-GM/MDVY, el Informe N° 549-2018/GPSDEL/MDVY, Informe N° 550-2018/GPSDEL/MDVY, Proveído N° 007-2018-ST.PAD-MDVY, la Hoja de Coordinación N° 085-2018-SG-MDVY, el Informe N° 056-2018-STPAD-MDVY, la Resolución de Alcaldía N° 0316-2018-MDVY, el Informe de Precalificación N° 15-2019-ST-MDVY y;

CONSIDERANDO.-

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las disposiciones sobre régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentran vigentes desde el 14 de septiembre del 2014, lo cual es de aplicación común a todos los regímenes laborales y entidades públicas.

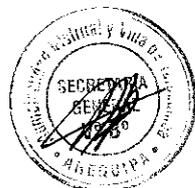
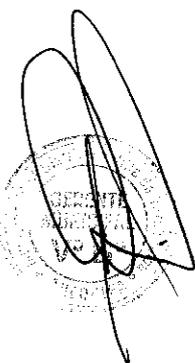
Que, la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, y su modificatoria, regula el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores y ex servidores de las entidades públicas del estado.

A.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS - PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

NOMBRES Y APELLIDOS	VINCULO LABORAL	INICIO O CESE	CARGO OCUPADO	CONDICIÓN DEL SERVIDOR O FUNCIONARIO	SANCIÓN ADMINISTRATIVA	INMEDITO SUPERIOR	PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS	RÉGIMEN LABORAL
Juana Esperanza Lobatón Puelles	Contratada	01/10/2016 - 04/08/2017	Gerente de Promoción Social y Desarrollo Urbano	Servidor	No	Gerencia Municipal	No	D. Leg. N° 1057 - CAS
Vannia Suset Manrique Acosta	Contratada	02/01/2017 - 17/02/2017	Asesoría Jurídica	Servidor	No	Gerencia Municipal	No	D. Leg. N° 1057 - CAS
		20/02/2017 - 31/07/2017	Gerente Municipal	Funcionario Empleado de Confianza	No	Alcaldía	No	Funcionario Empleado de Confianza
		01/09/2016 - 30/12/2016	Ejecutor Coactivo	Servidor	No	Gerencia de Administración y Finanzas	No	Servidor

B.- FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

Que, la falta disciplinaria imputada a los servidores descritos en el punto anterior está referida a la inacción administrativa (comisión por omisión); se advierte, que el plazo para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario ha prescrito, habiéndose vencido el plazo para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario a consecuencia de la falta por no haber realizado la recomendación hecha por un Órgano de Control. Se aprecia que los servidores que permitieron que el procedimiento Administrativo Disciplinario prescriba serían los siguientes: Juana Esperanza Lobatón Puelles y Vannia Manrique Acosta; **habrían actuado de manera omisiva, ya que permitieron que el procedimiento Administrativo Disciplinario prescriba**, lo que constituye un actuar negligente de los investigados en el desempeño de sus funciones



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

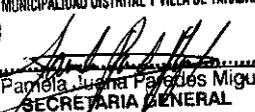
GESTIÓN 2019-2022

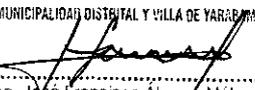
Civil, que establece que es falta de carácter disciplinario la negligencia en el desempeño de sus funciones, en concordancia con lo establecido en el numeral 1, 3 y 8 del MOF institucional; así como por la falta establecida en el artículo 100 del reglamento de la ley del servicio civil.

ARTÍCULO TERCERO.-CONCEDER EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, a los presuntos infractores mencionados en los artículos precedentes, con la finalidad de que presenten sus descargos y pruebas que crean convenientes en el ejercicio de su derecho de defensa; documentación que deberá ser presentada formalmente a través de la mesa de partes de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba.

ARTÍCULO CUARTO.-Notificar el presente acto administrativo con todos los antecedentes documentales a los presuntos infractores, con la finalidad de que puedan ejercer su derecho de defensa; de conformidad a un debido procedimiento administrativo disciplinario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. Pamela Juana Paredes Miguel
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Bach. Ing. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE